

Solicitud recurso RAD. 11001310305020210017700

LILIA JUDITH GONZALEZ NEME <abogadalj07@yahoo.es>

Miércoles 16/03/2022 11:28 AM

Para: Juzgado 50 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REF: Clase de Proceso: Restitución de inmueble - local comercial arrendado.

Radicación: No. 110013103050 2021 00177 00

Demandante: WORLD SECURITY SYSTEM LTDA.

Demandados: HYPNOTIC L & J LTDA. y ROBERTO MORENO ACHURY

Asunto: Recurso de Reposición y Apelación.

Buen día señora Secretaria del juzgado 50 civil del circuito de Bogotá, respetuosamente me dirijo a su despacho para adjuntar el memorial solicitando recurso de reposición y apelación del numeral 1, o sea, de parte del último auto dictado por su despacho. Agradezco la atención. Cordial saludo.

LILIA JUDITH GONZÁLEZ NEME

Lilia Judith González Neme
Abogada

Señor
JUEZ 50 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: Clase de Proceso: Restitución de inmueble - local comercial arrendado.
Radicación: No. 110013103050 2021 00177 00
Demandante: WORLD SECURITY SYSTEM LTDA.
Demandados: HYPNOTIC L & J LTDA. y ROBERTO MORENO ACHURY
Asunto: Recurso de Reposición y Apelación.

LILIA JUDITH GONZALEZ NEME, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20'792.166 expedida en Pacho, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 61.642 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la Calle 17 No. 7-92 Of. 704 de Bogotá D. C., Cel. 313-200 18 98, correo electrónico abogadalj07@yahoo.es, obrando en calidad de apoderada judicial de la demandante WORLD SECURITY SYSTEM LTDA., representada legalmente por el señor LUIS ALEJANDRO VARGAS ESCOBAR, estando dentro del término legal, por cuanto el auto de fecha 7 de marzo de 2022 tan solo me fue notificado el día viernes 11 de 2022 fecha en que se me compartió el auto, respetuosamente me dirijo a la señora Juez, para manifestarle que me permito interponer el recurso de **reposición** y en subsidio el de **apelación** en contra del auto de fecha 7 de marzo de 2022, únicamente en lo que tiene relación con el rechazo de la reforma de la demanda que fue notificado por estado del 8 de marzo de 2022, pero que por haberme compartido el auto el día 11 de marzo en dicha fecha me notifique y por consiguiente me encuentro en término para interposición del presente recurso, lo cual hago conforme a los siguientes:

HECHOS

1. Presente reforma de demanda para incluir como demandado solidario a la empresa Servientrega S.A.
2. Precisamente hice la anterior petición por cuanto si bien Servientrega S.A., no firma el contrato de arrendamiento, sus productos son comercializados por la sociedad demandada en el local comercial objeto de restitución.
3. A parte de que los productos de Servientrega S.A., sean comercializados en dicho local, para nadie es un secreto que es un local donde solo se exhibe un aviso de tamaño grande de Servientrega S.A., y por ninguna parte aparece mención siquiera de la sociedad demandada.
4. No obstante, le manifiesto a la señora Juez que en dicha demanda que reforme, de ninguna manera se presenta improcedencia conforme al artículo 88 del

Lilia Judith González Neme
Abogada

código general del proceso, ya que ese despacho es competente para conocer del asunto, las pretensiones no se excluyen entre si y se pueden tramitar por el mismo procedimiento por ser proceso declarativo verbal que está contemplado en el libro Tercero Sección Primera Procesos Declarativos, Título I, Proceso verbal a partir del capítulo I donde se encuentran las disposiciones generales y la restitución se encuentra en el capítulo II de disposiciones especiales encontrándose la restitución de inmueble arrendado en el artículo 384, por lo que este es un proceso declarativo, que a la vez se puede acumular la pretensión de reforma de demanda para incluir un nuevo demandado con una pretensión declarativa como usted misma lo dice en su auto que se trata de una pretensión declarativa.

- 5. Pues a la luz pública el establecimiento de comercio que funciona en local del cual se pide declarar terminado el contrato de arrendamiento dentro del proceso que nos ocupa, es un local comercial donde la sociedad demandada HYPNOTIC L & J LTDA. y ROBERTO MORENO ACHURY, distribuyen los productos del nuevo demandado Servientrega S.A., como se establece en el mismo contrato de arrendamiento que allí se distribuirán los productos de Servientrega S.A., y como repito este local funciona con un aviso grande en su puerta de entrada que pertenece a Servientrega S.A. y goza del goodwill de ésta empresa, que se lucra de su contrato de franquicia que tiene con la demandada HYPNOTIC L & J LTDA. y ROBERTO MORENO ACHURY.*
- 6. Manifiesto a la señora Juez que con la reforma de la demanda presente las fotografías del frente del local comercial a restituir, donde se puede observar con meridiana claridad los avisos de Servientrega S.A.*
- 7. Sin embargo, manifiesto a su despacho que presento este recurso en tiempo y solo en la parte del auto que tiene que ver con el numeral 1 de rechazo de la demanda, para que se conceda el recurso en este sentido, en el efecto diferido, es decir, que queda suspendida la reforma de la demanda.*
- 8. Por todo lo anterior considero que la reforma de demanda si tiene asidero jurídico, toda vez que como lo manifesté anteriormente, cumple con los presupuestos del artículo 88 del código general del proceso, aunado que conforme al mismo numeral 3 de la citada norma en su inciso 3 que establece que se pueden acumular pretensiones contra varios demandados, aunque sea diferente el interés de uno y otro, en cualquiera de los siguientes casos: a). Cuando provenga de la misma causa. b). Cuando versen sobre el mismo objeto. Y aquí versa sobre el mismo objeto. c). Cuando se hallen entre sí en relación de dependencia. Y en este caso los demandados para poder comercializar los productos de Servientrega S.A., con el aviso gigante que tienen en el local a restituir, dependen del contrato de franquicia que tengan con Servientrega S.A.*

Lilia Judith González Neme
Abogada

y cumple con dos de estos requisitos del numeral 3 de la norma en cita, no siendo necesario si no un requisito.

PETICIONES

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, respetuosamente me permito solicitar a la señora Juez se concedan las siguientes:

PRIMERA: *Solicito a la señora Juez se sirva tener en cuenta las anteriores consideraciones y proceder a revocar el auto de fecha 7 de marzo del que me notifique el día viernes 11 del mismo mes del presente año, para que se proceda a admitir la reforma de la demanda, y poder proceder con la notificación a esta reforma de demandada.*

SEGUNDA: *En caso de que su despacho decida no revocar el auto, se sirva conceder el recurso de APELACIÓN de dicha parte del auto que estoy reponiendo.*

De la señora Juez, atentamente,

LILIA JUDITH GONZÁLEZ NEME
C. C. No. 20'792.166 de Pacho
T. P. No. 61.642 del C. S. de la J.